



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

23 FEB 2015

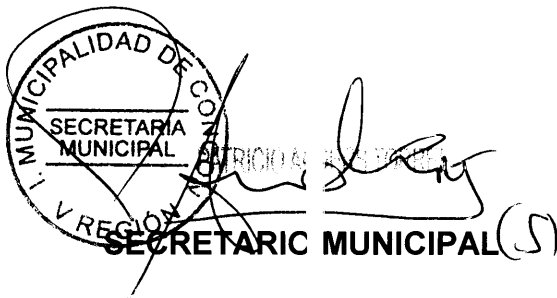
ESTA ALCALDEA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

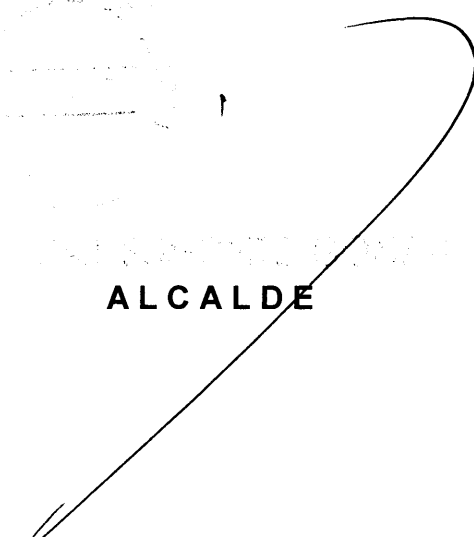
Nº 443 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Programa Odontológico GES", suscrito con fecha 01 de Enero de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUEBESE: El Convenio denominado "Programa Odontológico GES", celebrado entre **El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Enero del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.




ALCALDE

PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica


7



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
(Programa Odontológico GES)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (s) Dra. Sandra Lanza Sagardia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 657 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico en Atención Primaria. Su propósito es asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas.



El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1217 de fecha 02 de diciembre de 2014, la cual incluye las orientaciones técnicas y asignación de recursos señalados en resolución exenta N° 14 de fecha 08 de enero de 2015, que distribuye los recursos del Programa.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del **“Programa GES Odontológico”**

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años).**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas.**
- 3) **Componente 3: Atención dental de urgencia.**
- 4) **Componente 4: Atención odontológica adultos de 60 años**

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención odontológica de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2014, la suma de **\$53.220.608 (cincuenta y tres millones, doscientos veinte mil seiscientos ocho pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (50%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (50%) contra el grado de cumplimiento de programa en el corte 31 de agosto de 2014.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas (REM):

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo, por cada establecimiento y su consolidado comunal.
- 2) N° de citas totales realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado comunal.



3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición " de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **Dr. Hernan Cifuentes Ferreira** al correo electrónico **hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl**

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en las orientaciones técnicas del programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otro, con el fin de lograr las siguientes metas:

Nº	NOBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	Componente 1.1	Atención dental en Niños (Salud Oral 6 años, altas totales)	79%	546.639
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				546.639
2	Componente 2.1	Atención dental en embarazadas (Altas Totales)	68%	22.636.294
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				22.636.294
3	Componente 3.1	Atención dental de Urgencia	-	-
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				
4	Componente 4.1	Atención Odontológica en adultos de 60 años	125	30.037.675
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)				30.037.675
TOTAL PROGRAMA (\$)				53.220.608

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:



Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo del Programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° total de altas odontológicas de niños de 6 años realizadas en el año actual/población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)x100	79%	33%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de embarazadas	(N° total de altas odontológicas de embarazadas realizadas en el año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)x100	68%	33%
Atención dental de urgencia	Ges urgencia dental ambulatoria	(N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas en el año actual/población inscrita año actual x100)	0%	0%
Atención Odontológica Adultos	Ges Salud oral integral adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60años realizadas en el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años)x 100	100%	33%
total				100%

- La primera evaluación,** se efectuará el 31 Agosto del año 2015, comprendiendo el periodo desde 1 de Enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25 y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

- La segunda evaluación y final,** se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a cuenta de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida



para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la “**Municipalidad**” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinador a **Dr. Hernán Cifuentes Ferreira** correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico



dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

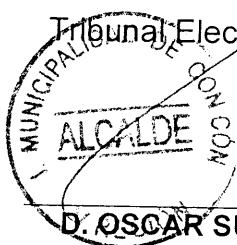
UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

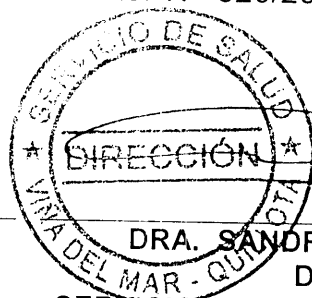
DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIA: La facultad y personería de la Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dra. Sandra Lanza Sagardía** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y el Decreto Supremo N° 140/2004, del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. OSCAR SUMENTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.FAT/BU-FOJ/esm

